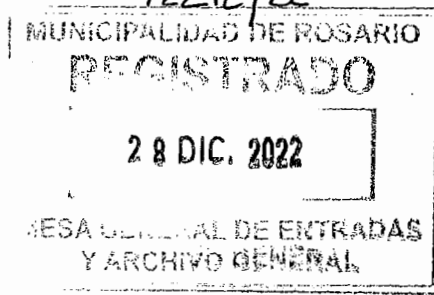




Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUERTA EN VALOR 2016

"2022 - A 40 AÑOS DE MALVINAS"

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 10.487)**

Concejo Municipal

El Concejal Ariel Cozzoni ha presentado el siguiente proyecto de Ordenanza, el cual expresa:

"Visto: La Ordenanza 4.991/90, y sus modificatorias, 6.849/99; 6.869/99; 6.983/00; 9.091/2013 y 10.325/22, y

Considerando: Que la práctica tanto profesional como amateur de cualquier deporte conlleva la posibilidad de sufrir lesiones y/o enfermedades que en ciertos casos pueden poner en riesgo la vida del deportista.

Que se entiende como primeros auxilios a aquellas medidas inmediatas que se toman en una persona lesionada, inconsciente o súbitamente enferma, en el sitio donde ha ocurrido el incidente y hasta la llegada del servicio de emergencia.

Que la Reanimación Cardiopulmonar (RCP) es una maniobra de emergencia que consiste en aplicar presión rítmica sobre el pecho de una persona que haya sufrido un paro cardiorrespiratorio para que el oxígeno pueda seguir llegando a sus órganos vitales.

Que estas medidas sean tomadas en los primeros momentos son decisivas para tratar de conservar la vida, evitar complicaciones y/o colaborar en la recuperación de la persona asistida.

Que, según la información brindada por el Ministerio de Salud de la Nación, el inicio inmediato de RCP por parte de alguien entrenado, aunque no sea un profesional, puede aumentar en un 40% las posibilidades de supervivencia de los afectados".

Por lo expuesto, se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Agrégase el inciso l) al artículo 2° de la Ordenanza N° 4.991/1990, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 2°.- Deberán poseer:

a) Permiso de habilitación de acuerdo a las reglamentaciones vigentes y previo dictamen con carácter definitivo de la Dirección General de Deportes. Para tal trámite se deberá presentar ante la Dirección General de Registración el plano del

inmueble, contrato de locación o dominio de propiedad, declaración del horario de funcionamiento, y registro actualizado del personal docente y administrativo.

b) Cumplirán con las disposiciones vigentes al respecto de desinfección, desinsectación y desratización, debiendo exhibir el certificado correspondiente en lugar visible.

c) Presentarán, al serle solicitado, el permiso de habilitación y tener a disposición de la autoridad que lo requiera, los planos aprobados de edificación, gas y electricidad.

d) Serán también de cumplimiento obligatorio las disposiciones municipales y del Cuerpo Central de Bomberos con respecto a la prevención de incendios de acuerdo a las características del edificio en cuestión.

e) Deberán contar con disyuntor eléctrico.

f) Cumplirán con lo establecido en el punto 3.4.4. del Reglamento de Edificación en lo que respecta a ventilación de locales de 4º clase.

g) Contarán con pisos de mosaicos, parquets o plásticos y paredes perimetrales, muros interiores lisos, revocados y pintados, en lo posible con colores claros.

h) Contarán con un botiquín de primeros auxilios que estará en lugar visible y de fácil acceso.

i) Deberán contar con un espacio apto dedicado a la realización de ejercicios de flexibilidad.


j) Deberán contar con un contrato de cobertura de un servicio de "emergencia médica" para atención del personal y asistentes al establecimiento en cualquier carácter, dicho contrato deberá establecer la cobertura médica permanente y el tiempo de renovación del mismo.

k) Deberán contar con al menos un dispenser de agua colocado en el lugar donde los deportistas practican ejercicios.


l) Deberán contar con un plan de respuesta a emergencias que incluya capacitación de personal en RCP y primeros auxilios. Dicho plan deberá prever la presencia durante todo momento en que el gimnasio se encuentre abierto de, al menos, una (1) persona capacitada en maniobras de RCP y primeros auxilios, debiendo incrementarse en aquellos establecimientos donde resulte manifiestamente insuficiente en razón de la superficie total a cubrir y/o número de asistentes. Serán responsables de asegurar la capacitación, a su costo o a través de los organismos oficiales que la proporcionan, quienes exploten o administren los locales o espacios alcanzados por esta ordenanza".

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 15 de Diciembre de 2022.-


ALEJO MOLINA
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario




Mg. MARÍA EUGENIA SCHMUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario


Expte. N° 264.430-P-2022 C.M.-

//sario, 6 de enero de 2023.-

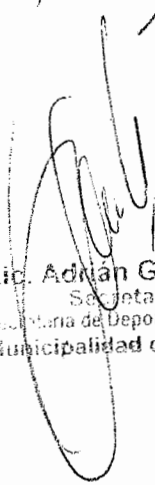
Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico
y dese a la Dirección General de Gobierno.



DEBORA S. MARZIONI
Subsecretaria de
Gestión Ciudadana
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario



Lic. Adrián Ghiglione
Secretario
Secretaría de Deporte y Turismo
Municipalidad de Rosario